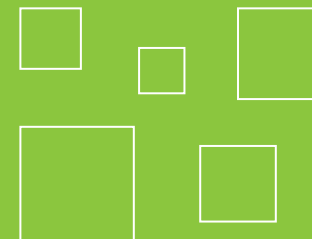
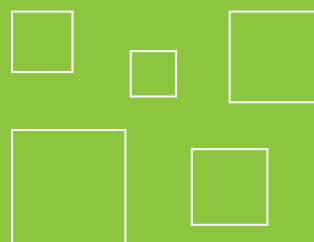
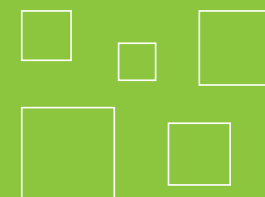
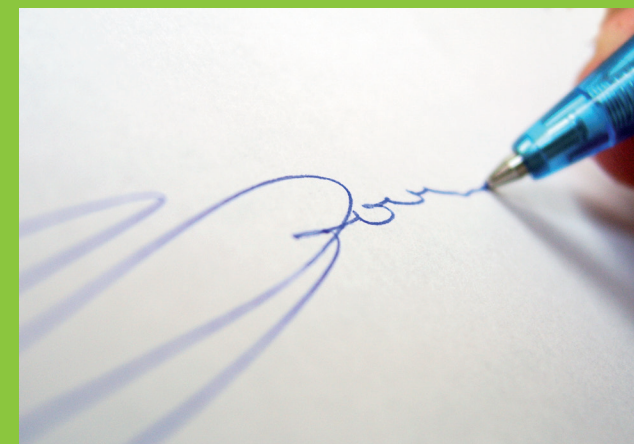


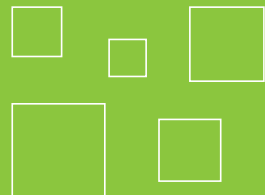
## NORMATIVA

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículo 11.
- Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Artículo 34.
- Decreto 139/2004, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- Decreto 2/2012, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.



# ¿QUÉ ES EL DOCUMENTO DE VOLUNTADES PREVIAS?





## ¿Qué es el Documento de Voluntades Previas?

Es el documento en el que una persona manifiesta de forma anticipada sus deseos respecto a ciertas intervenciones médicas, para que tales deseos sean respetados y cumplidos por el médico o el equipo sanitario que le atienda, cuando la persona que ha otorgado el documento se encuentre imposibilitado de manifestar su voluntad personalmente, en una situación previsiblemente irreversible y terminal.



## ¿Quién puede otorgar el Documento de Voluntades Previas?

Cualquier persona mayor de edad, con plena capacidad legal de obrar y actuando libremente.



## ¿Cuál es la eficacia del Documento de Voluntades Previas?

El Documento de Voluntades Previas produce efecto únicamente en los casos en los que el otorgante se encuentre en una situación, previsiblemente terminal e irreversible, que no le permita expresar libremente su voluntad. Mientras conserve plenamente su capacidad de expresarse y de actuar libremente prevalecerá siempre su voluntad sobre lo manifestado en el Documento.

El Documento de Voluntades Previas tiene validez en todo el territorio nacional.

## ¿Cómo se otorga el Documento de Voluntades Previas?

El Documento se realiza siempre por escrito, por cualquiera de los tres procedimientos siguientes:

- Declaración ante un funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Declaración ante testigos, suscrita por el otorgante y tres testigos.
- Declaración ante notario.

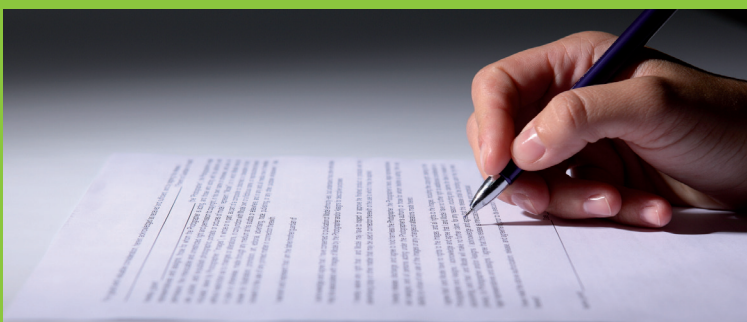
Si se realiza ante un funcionario, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el otorgante, previa petición de hora, tiene que acudir al Servicio de Atención al Usuario de la Consejería, situada en la calle Federico Vial nº 13 de Santander.

Si se realiza ante testigos o ante notario, debe hacer llegar la documentación, bien a través del correo o personalmente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



## ¿Se puede cambiar el Documento de Voluntades Previas?

El Documento de Voluntades Previas puede revocarse o modificarse en cualquier momento.



## ¿Dónde está el Registro de Voluntades Previas?

El Registro de Voluntades Previas está situado en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la c/ Federico Vial nº 13, 2º planta, de Santander.



## ¿Dónde se puede conseguir información sobre el Documento de Voluntades Previas?

- En la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, Servicio de Atención al Usuario.
- En el Servicio Cántabro de Salud, en los puntos del Servicio de Atención al Usuario de hospitales y centros de salud.

También se pueden informar, obtener impresos y documentos en la página Web de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: <https://rvp.cantabria.es/>

Información y cita previa:

Teléfonos de contacto: 942 207697  
942 207737  
942 208337

